

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 91 FRACCIONES XXVI Y XLVII, 92, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 20, 27 Y 29, FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LLEVE A CABO UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ORGANISMO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PARA QUE POR SU CONDUCTO REQUIERA A LA CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS HÍDRICOS, LLEVE A CABO ESFUERZOS PARA QUE MEJORE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN DONDE SE CARECE DEL VITAL LÍQUIDO; PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, INSTALE EN UNA DEPENDENCIA IDÓNEA DEL AYUNTAMIENTO, UNA OFICINA ENFOCADA A LA RECEPCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, DONDE SEAN ATENDIDAS DE MANERA OPORTUNA LAS INQUIETUDES DERIVADAS DEL SERVICIO QUE PROPORCIONA EL ORGANISMO; ASÍ COMO LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA 01 800 SOAPAP (762727), QUE PERMITA ATENDER A LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ENTRE OTROS; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán

libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que, el artículo 92, fracciones I y VII, de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

V. Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, el promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal, así como vigilar la debida prestación de los servicios públicos municipales, en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

VI. El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SAOPAP), fue creado como Organismo Público Descentralizado del Municipio mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 1984. Diez años después, el 15 de Diciembre de 1994 se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Decreto de creación de dicho Sistema Operador, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27 de diciembre de 1994.

VII. Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, tiene dentro de su objeto la planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación y rehabilitación, administración y operación de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

VIII. Que, el agua es un bien del dominio público vulnerable y finito, es un recurso natural imprescindible para la vida, y es el cimiento de la salud y bienestar de toda población.

IX. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; derecho que conlleva la responsabilidad del Estado de establecer los criterios para otorgar apoyos y modalidades de acceso al agua; garantizar el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, y consolidar la participación de los tres niveles de gobierno y los particulares; todos ellos indispensables para alcanzar el objetivo de hacer efectivo tan importante derecho.

X. Que, la certeza del abasto de agua potable y de servicios accesorios para conservar sustentablemente tan preciado recurso, incide directamente en el desarrollo de toda actividad humana, sea productiva para la generación de satisfactores, de desarrollo humano o recreativos, pues la realidad social es que la vida y salud de la población dependen del vital líquido.

XI. Que, la pobreza es un problema social que impone graves limitaciones en el desarrollo físico, intelectual y social de las personas que la padecen. Asimismo, niega la igualdad de oportunidades entre individuos y evidencia los rezagos en materia del ejercicio de los derechos humanos, económicos y sociales de una sociedad.

XII. Que, el agua puede suponer un serio desafío para el desarrollo sostenible pero, gestionado de manera eficiente y equitativa, el agua puede jugar un papel facilitador clave en el fortalecimiento de los sistemas sociales, económicos y ambientales, siendo obligación de los integrantes del Ayuntamiento, a través de las autoridades competentes, el promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

XIII. Que, en el año 2011, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, contaba aproximadamente con 422,865

usuarios activos, de los cuales un alto porcentaje presentaba un estado de morosidad en sus pagos; del total de los usuarios, en promedio el sector doméstico alcanzó el 87%, y el resto equivalente a sector no doméstico; para los años recientes, si bien es cierto se han llevado acciones importantes para abatir el rezago, también lo es que hasta la fecha existe un importante número de usuarios que debido a diversas circunstancias presentan un atraso en el pago de los servicios que presta el Organismo, en algunos casos, el monto de los adeudos resulten prácticamente impagables.

Tomando en consideración las necesidades económicas actuales y con la finalidad de que el sector más vulnerable de las poblaciones del Municipio de Puebla y zona conurbada, así como el sector de negocios más sensibles económicamente tengan la posibilidad de regularizar adeudos, en algunos casos impagables, se considera inminente implementar el Programa de Apoyos, beneficios y Regularización de Adeudos.

Actualmente algunos ciudadanos del Municipio de Puebla presentan adeudos por la prestación del servicio del agua, por lo que es importante implementar un Programa de apoyo para poder regularizar su adeudo con el SOAPAP, dicho programa deberá otorgar la oportunidad de ponerse al corriente en sus pagos, y apoyar así a la economía familiar; ello sin dañar la cultura de pago del servicio de agua potable.

XIV. Que los prestadores de servicios tienen facultades para implementar programas de regularización a favor de los usuarios en los términos del artículo 107, segundo párrafo, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

XV. Que hoy en día la empresa concesionaria debe garantizar a los usuarios, en todo momento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, para lo cual deberá considerarse los gastos de operación, administración, mantenimiento, amortización de créditos y la constitución de un fondo de reserva para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura hídrica y sistemas, la depreciación de activos fijos y los demás gastos e inversiones que correspondan a la prestación del servicio público.

XVI. Que, si bien es cierto, las personas que de cualquier forma utilicen o se beneficien de los servicios a cargo de SOAPAP, previstos en la Ley del Agua para el Estado de Puebla, deberán pagar los respectivos derechos, productos y contribuciones, también lo es que la estructura tarifaria atendiendo a las actuales condiciones económicas internacionales, nacionales, que impactan el ámbito local y municipal, se reciente en las familias poblanas y sobre todo para aquellos usuarios menos favorecidos o económicamente vulnerables, por lo tanto es

indispensable el buscar esquemas novedosos que garanticen el cumplimiento del mandato Constitucional previsto en el artículo 4.

XVII. Que, durante más de treinta años no existió inversión en la infraestructura de redes de agua potable y alcantarillado lo que ha ocasionado que a la fecha cientos de colonias del Municipio de Puebla, cuente con una deficiente dotación del vital líquido; además de una falta de atención en las fuentes de suministro de agua y destino final de las aguas residuales, a pesar que la en la presente administración se han llevado grandes esfuerzos para combatir el rezago en el suministro de agua potable, es importante que la prestadora del servicio lleve a cabo esfuerzos para que regularice la prestación de servicio de Agua Potable en las colonias del Municipio de Puebla, en donde se carece del vital líquido.

Es por lo anterior que se propone solicitar al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, para que por su conducto requiera a la Concesionaria de los Servicios Hídricos, lleve a cabo esfuerzos para que mejore la prestación de servicio de Agua Potable en las colonias del Municipio de Puebla, en donde se carece del vital líquido.

XVIII. Por otra parte, debe existir una permanente comunicación entre el prestador de servicios y la ciudadanía, por lo que se propone que de manera coordinada con la autoridad municipal, se instale en una Dependencia idónea del Ayuntamiento, una oficina enfocada a la recepción de quejas, denuncias y atención a favor de la ciudadanía, donde sean resueltas de manera inmediata las inquietudes derivadas del servicio que proporciona el Organismo, donde todo individuo pueda ejercer el derecho que tiene de ser atendido ante cualquier irregularidad que detecte en el servicio que le es proporcionado. Así como la instalación y difusión de una línea telefónica 01 800 SOAPAP (762727).

XIX. Que, actualmente, la Ley de Aguas Nacionales en su Capítulo V BIS contempla la cultura del agua cuyo objetivo consiste en promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas.

En razón de lo anterior, es imprescindible promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental mediante el uso responsable del agua por la población de los municipios.

Por lo anterior, es importante que el SOAPAP, lleve a cabo un programa de cultura del agua encaminada a:

- Fomentar la educación y conocimiento hídrico de la población:
- Fomentar en la población la comprensión del ciclo hidrológico, la ocurrencia y la disponibilidad del agua.
- Reforzar la cultura del agua en el sistema educativo escolarizado.
- Establecer un programa de formación y capacitación docente en materia hídrica.
- Promover la colaboración de empresas e instituciones que contribuyan con la educación y cultura del agua.
- Fomentar en la población acciones de higiene y limpieza en el manejo y uso del agua tales como la constante y permanente limpieza, cloración y mantenimiento de cisternas, tanques, tinacos y aquellos depósitos de almacenamiento de agua potable.

Contribuyendo con ello a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica.

XX. Que, la Ley del Agua para el Estado de Puebla, en su artículo 6, contempla la cultura del agua, para lo cual podrá instrumentar campañas permanentes de difusión, sobre el uso racional y conservación del agua, así como difundir y realizar acciones previstas en la Ley de referencia.

XXI. Que, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben llevar a cabo programas que permitan a los comerciantes otorgar facilidades en los requisitos que deben cubrir para su adecuado funcionamiento; es así que nuestro Municipio cuenta con una vocación económica privilegiada, en la cual la mayoría de pequeñas empresas de prestación de bienes y servicios presenta un constante y dinámico crecimiento, sin embargo algunas de estas pequeñas empresas, al no contar con estudios de factibilidad de prestación de servicios de agua y saneamiento, y cuyo pago de dicho estudio representa una carga económica que en ocasiones es imposible cubrir, optan operen de forma irregular, por lo que es de resolver que los estudios de factibilidad por cambio de uso de agua sean regularizados.

XXII. Que, por otra parte, es evidente que la Cuenca de los ríos que circundan nuestro Municipio, presentan un alto grado de contaminación; ello derivado del desarrollo de la industria y de la urbanización de Puebla.

A pesar del gran esfuerzo que se realiza en el control de las descargas, aún existe un gran número por regularizar, encontrando las principales causas como: presencia de adeudos importantes, no facturadas, falta de seguimiento a

factibilidades, cortes fuera de tiempo, falta de continuidad a procedimientos (embargos, denuncias, requerimientos, etc.), y descargas clandestinas.

Con el paso del tiempo, la contaminación que presenta el río “Atoyac” ha sido ascendente y continua, de tal forma que hasta la fecha se siguen descargando aguas residuales al cuerpo de agua, sin contar con el tratamiento que se requiere para ello, sin que hasta ahora hayan sido suficientes los esfuerzos y las acciones que en su caso se han implementado para frenar y revertir los daños ocasionados al río; en razón de lo anterior, es preciso que se lleve a cabo un programa de regularización de permisos de descarga de aguas residuales para la industria, lo que permitirá que éstas busquen un mejor tratamiento de las aguas residuales, con el compromiso de observar la normatividad ambiental aplicable en la materia.

XXIII. Que el objetivo primordial del programa propuesto, consiste en prevenir y controlar la contaminación de las aguas residuales que conducen a través de las redes de drenaje, mediante la aplicación del permiso de descarga como instrumento normativo donde se establecen las condiciones particulares de descargas que las industrias, servicios y comercios deben cumplir para garantizar la adecuada operación de las plantas de tratamiento y asegurar el bienestar de la población.

XXIV. Que en razón de lo anterior y dada la naturaleza, importancia, interés social, y con el objeto de mejorar en la medida de lo posible las condiciones de los habitantes de nuestro Municipio; presento a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General; lleve a cabo un Programa de Regularización de Adeudos de los servicios prestados por el Organismo a favor de los Ciudadanos del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se solicite al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, para que por su conducto requiera a la

Concesionaria de los Servicios Hídricos, lleve a cabo esfuerzos para que mejore la prestación de servicio de Agua Potable en las colonias del Municipio de Puebla, en donde se carece del vital líquido.

TERCERO.- Se solicite al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, para que por su conducto exhorte a la Concesionaria de los Servicios Hídricos, a efecto de que lleve a cabo todas las acciones a su alcance para que mejore los servicios que presta a los habitantes del Municipio de Puebla.

CUARTO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, para que de manera coordinada con la autoridad municipal, instale en una Dependencia idónea del Ayuntamiento, una oficina enfocada a la recepción de quejas, denuncias y orientación a favor de la ciudadanía, donde sean atendidas de manera oportuna las inquietudes derivadas del servicio que proporciona el Organismo; así como la creación y difusión de una línea telefónica 01 800 SOAPAP (762727), que permita atender a los ciudadanos del Municipio de Puebla.

QUINTO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, para que en colaboración con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, implemente un programa conjunto en materia de cultura del agua, en el que se contemplen temas relacionados con la salud y medio ambiente.

SEXTO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, se lleve a cabo un programa de regularización de pago de derechos por



**Ciudad
de Progreso**

concepto de factibilidad, para uso habitacional y para giros comerciales de bajo impacto que realicen cambio de uso de agua.

SÉPTIMO.- Se solicita al Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, por conducto del Director General, se lleve a cabo un programa de regularización de permisos de descarga de aguas residuales.

**A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 02 DE FEBRERO DE 2016**

**C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
PRESIDENTE MUNICIPAL**